

## COMUNICACIÓN INFORMATIVA TRAS LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROGRAMA REINA LETIZIA DE INCLUSIÓN - IV EDICIÓN

Se ha publicado con fecha **21/08/2025**, la Resolución de Concesión de la IV Edición del Programa Reina Letizia para la Inclusión. Le recomendamos consultar atentamente la Resolución de Concesión, y sus Anexos de Beneficiarios y Excluidos, ya que se han podido producir cambios significativos con respecto a la Resolución Provisional.

### ★ IMPORTANTE:

Si ahora es **BENEFICIARIO/A** en la Resolución de Concesión, habiendo estado **EXCLUIDO/A** en la Resolución Provisional, DISPONE de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de Concesión, para aportar, por los cauces legalmente establecidos, la documentación siguiente:

- **CERTIFICADO DE TITULARIDAD BANCARIA** (si lo aportó antes del periodo ahora indicado, deberá aportarlo de nuevo).
  - La persona solicitante debe ser TITULAR o, en su caso, su representante legal.
  - Tiene que ser un documento OFICIAL del banco, sellado y fechado.  
(No se admiten capturas de pantalla, fotos, archivos, o documentación no oficial).
  - El certificado debe estar EMITIDO en los 6 meses anteriores a la Resolución de Concesión.
- **MATRÍCULA FORMALIZADA** (sellada por el centro educativo o justificante pago de Matrícula):
  - En caso de que solo se haya presentado una preinscripción de matrícula.
  - Debe tratarse de estudios realizados durante el periodo cubierto por la convocatoria.

### ▲ RECUERDE:

#### JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES PARA TODOS LOS BENEFICIARIOS/AS

La fecha límite para presentar la documentación que justifica los gastos **FINALIZA el 30 de septiembre de 2025**.

Debiendo aportar:

- **ANEXO IV** - “MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS AYUDAS”  
En caso de no haberlo presentado anteriormente o en caso de cambios desde que lo entregó.  
(Obligatoria su presentación para todos los beneficiarios/as).
- **ANEXO A** - “MODELO DE RELACIÓN DE JUSTIFICANTES PRESENTADOS”  
(Obligatoria su presentación para todos los beneficiarios/as).
- **ANEXO B**, “MODELO LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO”  
(Solo en caso de haber solicitado ayuda para desplazamiento).
- **FACTURAS**: Los gastos reflejados en las facturas deben estar realizados en el periodo comprendido entre 1 de septiembre de 2024 y 31 de agosto de 2025, siendo posible la confección y presentación de las facturas hasta el 30 de septiembre de 2025, en caso de no haberlas presentado anteriormente.  
(Obligatoria su presentación para todos los beneficiarios/as).

- **CERTIFICADO DEL CENTRO DE ESTUDIOS:** Obligatoria su presentación para todos los beneficiarios/as. Consultar Manual de Justificaciones
  - - Certificado de Notas.
  - - Certificado de Asistencia.
  - - Certificado de Aprovechamiento. Educativo o de Preparación a pruebas selectivas.

**En caso de no presentar la documentación solicitada en los plazos indicados, no podrá percibir las ayudas concedidas en la resolución definitiva.**

### **📌 IMPORTANTE – EN CASO NO PODER JUSTIFICAR LAS AYUDAS**

Si es beneficiario/a en la Resolución de Concesión, y tiene la certeza de que no podrá justificar las ayudas concedidas, es conveniente que RENUNCIE voluntariamente antes de que se realice el pago. Las ayudas no justificadas válidamente, conllevan el inicio de un procedimiento de reintegro (devolución de la cantidad con intereses, apremio o embargo). A modo de ejemplo, en el caso de no poder aportar el certificado de aprovechamiento del curso o de la formación educativa.